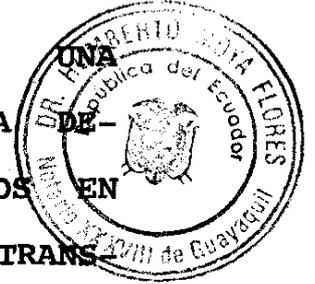


Copia Certificada

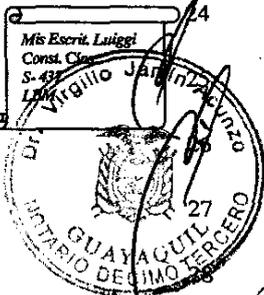
1 ESCRITURA COD #
2014-9-01-13-P1201

CONSTITUCIÓN DE UNA
SOCIEDAD ANÓNIMA DE
NOMINADA EXPERTOS EN
TRANSPORTE EXPERTOS
POR S.A., QUE CELEBRAN
LOS SEÑORES CHRISTIAN
DAVID SUAREZ MORENO, Y,
MARCOS ANDRES SUAREZ

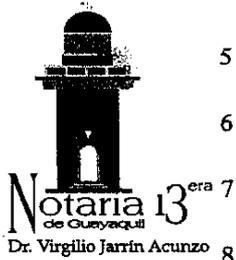


Notaria 13^{era}
de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo

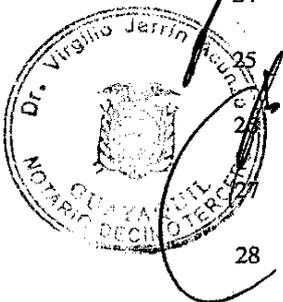
3
4
5
6
7
8
9 MORENO.- CUANTIA: (CAPITAL SUSCRITO:
10 USD\$ 800.00; CAPITAL AUTORIZADO USD\$
11 1,600.00).- En la ciudad de Guayaquil,
12 República del Ecuador a los ocho días
13 del mes de Mayo del año dos mil catorce,
14 ante mí, doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO,
15 abogado y notario público decimotercero
16 de este cantón, comparecen los señores
17 CHRISTIAN DAVID SUAREZ MORENO, soltero,
18 estudiante, por sus propios derechos, y,
19 MARCOS ANDRES SUAREZ MORENO, soltero,
20 estudiante, por sus propios derechos;
21 los comparecientes son de nacionalidad
22 ecuatoriana, mayores de edad, con domi-
23 cilio y residencia en esta ciudad de
24 Guayaquil, con la capacidad civil y ne-
cesaria para celebrar toda clase de ac-
tos o contratos y a quienes de conocer-
los personalmente doy fe; bien instrui-
dos en el objeto y resultados de esta



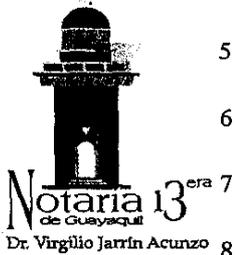
1 escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA**
2 **SOCIEDAD ANÓNIMA**, a la que proceden
3 como queda indicado, con amplia y en-
4 tera libertad, para su otorgamiento
5 me presentan la minuta que es del te-
6 nor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el
7 registro de Escrituras Públicas a su
8 cargo, sírvase incorporar una por lo
9 cual conste la Constitución de una
10 Sociedad Anónima denominada **EXPERTOS**
11 **EN TRANSPORTE EXPERTRANSPOR S.A.**, que
12 se otorga al tenor de las cláusulas
13 siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGAN-**
14 **TES.**- Comparecen a la celebración de
15 este contrato y manifiestan expresa-
16 mente su voluntad de constituir la
17 Sociedad Anónima que se denominará
18 **EXPERTOS EN TRANSPORTE EXPERTRANSPOR**
19 **S.A.**: El señor **CHRISTIAN DAVID SUAREZ**
20 **MORENO**, por sus propios derechos, y
21 el señor **MARCOS ANDRES SUAREZ MORENO**,
22 por sus propios derechos. Los otor-
23 gantes son de nacionalidad ecuatoria-
24 na, domiciliados en esta ciudad de
25 Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA.**- La com-
26 pañía que se constituye mediante este
27 contrato se regirá por lo que dispone
28 la Ley de Compañías, las Normas del



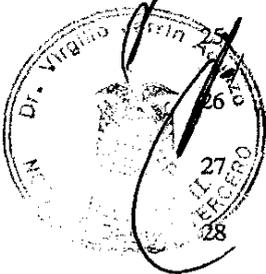
1 Derecho Positivo Ecuatoriano que les
2 fueren aplicables y los Estatutos So-
3 ciales que se insertan a continua-
4 ción: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
5 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO: AR-**
6 **TICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta
7 ciudad, la compañía que se denominará
8 **EXPERTOS EN TRANSPORTE EXPERTRANSPOR**
9 **S.A.,** la misma que se regirá por las
10 Leyes del Ecuador, los presentes es-
11 tatutos y los Reglamentos que se ex-
12 pidieren. Tendrá su domicilio en la
13 ciudad de Guayaquil, pero podrá esta-
14 blecer agencias, sucursales u ofici-
15 nas de información en toda la re-
16 pública y en el extranjero. **ARTICULO**
17 **SEGUNDO.-** La compañía se dedicará ex-
18 clusivamente al Transporte Comercial
19 de Carga Pesada a nivel Nacional, su-
20 jetándose a las disposiciones de la
21 Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
22 Tránsito y Seguridad Vial, sus Regla-
23 mentos y las Disposiciones que emiten
24 los Organismos competentes en esta
25 materia. Para cumplir con su objeto
26 social la Compañía podrá suscribir
27 toda clase de contratos civiles y
28 mercantiles permitidos por la Ley,



1 relacionados con su objeto social.
2 **ARTÍCULO TERCERO.-** Los Permisos de
3 Operación que reciba la Compañía para
4 la prestación del servicio de trans-
5 porte comercial de carga pesada, se-
6 rán autorizados por los competentes
7 organismos de tránsito, y no consti-
8 tuyen títulos de propiedad, por con-
9 siguiente la autorización que se
10 otorga por medio de este organismo de
11 tránsito no es ni en todo, ni en par-
12 te propiedad de la operadora. **ARTÍ-
13 CULO CUARTO.-** La Reforma del Estatu-
14 to, aumento o cambio de unidades, va-
15 riación de servicio y más actividades
16 de Tránsito y Transporte Terrestre,
17 lo efectuará la compañía, previo in-
18 forme favorable de los competentes
19 Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO
20 QUINTO.-** La Compañía en todo lo rela-
21 cionado con el Tránsito y Transporte
22 Terrestre se someterá a la Ley Orgá-
23 nica de Transporte Terrestre, Tránsi-
24 to y Seguridad Vial y sus Reglamen-
25 tos; y, a las regulaciones que sobre
26 esta materia dictaren los organismos
27 competentes de Transporte Terrestre y
28 Tránsito. **ARTÍCULO SEXTO.-** Si por



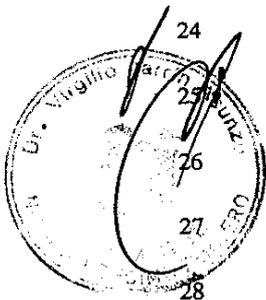
1 efecto de la prestación del servicio
2 deberán cumplir además normas de se-
3 guridad, higiene, medio ambiente
4 otros establecidos por otros Organismos,
5 deberán en forma previa cumplir-
6 las. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** EL plazo por
7 el cual se constituye esta sociedad
8 es de CINCUENTA AÑOS que se contarán
9 a partir de la fecha de inscripción
10 de esta escritura en el Registro Mer-
11 cantil. **CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO**
12 **OCTAVO: CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL**
13 **SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El
14 capital autorizado de la compañía es
15 de mil seiscientos dólares de los Es-
16 tados Unidos de América, que podrá
17 ser aumentado por resolución de la
18 Junta General de Accionistas. El ca-
19 pital suscrito de la compañía es de
20 ochocientos dólares de los Estados
21 Unidos de América, dividido en ocho-
22 cientos acciones nominativas y ordi-
23 narias de un dólar cada una, numera-
24 das de la cero cero uno a la ocho-
cientos, capital que podrá así mismo
ser aumentado por resolución de la
Junta General de Accionistas hasta
llegar al límite del capital autori-



1 zado. **ARTICULO NOVENO.** Las acciones
2 para su validez serán firmadas por el
3 Presidente y Gerente General de la
4 compañía. **ARTICULO DÉCIMO.-** Si una
5 acción o certificado provisional se
6 extraviare, deteriorare o destruyere,
7 la compañía podrá anular el título,
8 previa publicación efectuada por la
9 Compañía, por tres días consecutivos,
10 en uno de los periódicos de mayor
11 circulación en el domicilio principal
12 de la misma. Una vez transcurridos
13 treinta días a partir de la fecha de
14 la última publicación se procederá a
15 la anulación del título, debiéndose
16 conferir uno nuevo al accionista. La
17 anulación extinguirá todos los dere-
18 chos inherentes al título o certifi-
19 cado anulado. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Ca-
20 da acción es indivisible y da derecho
21 a un voto en proporción a su valor
22 pagado, en las Juntas Generales. **AR-**
23 **TÍCULO DUODÉCIMO.-** Las acciones se
24 anotarán en el Libro de acciones y
25 accionistas donde se registrarán tam-
26 bién los traspasos de dominio o pig-
27 noración de las mismas. **ARTÍCULO DÉ-**
28 **CIMO TERCERO.-** La Compañía no emitirá



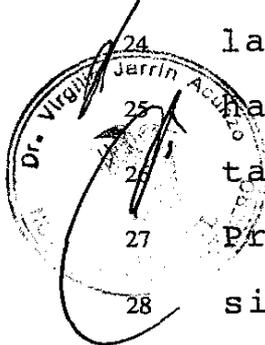
1 los títulos definitivos de las accio-
2 nes mientras estas no estén totalmen-
3 te pagadas; entre tanto, sólo se les
4 dará a los accionistas certificados
5 provisionales y nominativos. **ARTICULO**
6 **DÉCIMO CUARTO.-** En la suscripción de
7 nuevas acciones por aumento de capi-
8 tal suscrito, se preferirá a los ac-
9 cionistas existentes en proporción a
10 sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO QUIN-**
11 **TO.-** La Compañía podrá, según los ca-
12 sos y atendida la naturaleza de la
13 aportación no efectuada, proceder de
14 conformidad con lo dispuesto en el
15 artículo doscientos diecinueve de la
16 Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO:**
17 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El Gobierno
18 de la compañía corresponde a la Junta
19 General, que constituye el órgano su-
20 premo. La administración de la com-
21 pañia se ejecutará a través del Pre-
22 sidente y del Gerente General, de
23 acuerdo a los términos que se indican
24 en los presentes estatutos. **ARTÍCULO**
25 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General la
26 componen los accionistas legalmente
27 convocados y reunidos. **ARTICULO DÉCI-**
28 **MO OCTAVO.-** La Junta General se re-



1 unirá ordinariamente una vez al año,
2 dentro de los tres meses posteriores
3 a la finalización del ejercicio
4 económico de la compañía, previa con-
5 vocatoria efectuada por el Presidente
6 o Gerente General a los Accionistas
7 por la prensa, en uno de los periódicos
8 de mayor circulación en el domi-
9 cilio principal de la sociedad, y con
10 ocho días de anticipación por lo me-
11 nos al fijado para la reunión. Las
12 convocatorias deberán expresar el lu-
13 gar, día, hora y objeto de la reu-
14 nión. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** La
15 Junta General se reunirá extraordina-
16 riamente en cualquier tiempo, previa
17 la convocatoria del Presidente o del
18 Gerente General, por su iniciativa o
19 a pedido de un número de accionistas
20 que represente por lo menos al vein-
21 ticinco por ciento del capital so-
22 cial. Las convocatorias deberán ser
23 hechas en la misma forma que las or-
24 dinarias. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Para
25 constituir quórum en una Junta Gene-
26 ral, se requiere, si se trata de pri-
27 mera convocatoria la concurrencia de
28 un número de accionistas que repre-



1 senten por lo menos la mitad del ca-
2 pital pagado. De no conseguirlo se
3 hará una nueva convocatoria de acuer-
4 do con el artículo doscientos treinta
5 y siete de la Ley de Compañías, la
6 misma que contendrá la advertencia de
7 que se instalará la Junta con el
8 número de accionistas que concurre-
9 re. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Los
10 accionistas podrán concurrir a las
11 Juntas Generales por medio de repre-
12 sentantes acreditados mediante carta-
13 poder. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** En
14 las Juntas Generales Ordinarias luego
15 de verificar el quórum se dará lectu-
16 ra y discusión de los informes del
17 administrador o comisarios. Luego se
18 conocerá y aprobará el Balance Gene-
19 ral del Estado de Pérdidas y Ganan-
20 cias y se discutirá sobre el reparto
21 de utilidades líquidas, constitución
22 de reservas, proposiciones de los ac-
23 cionistas y por último, se efectuarán
24 las elecciones si es que corresponde
25 hacerlas en ese periodo según los es-
26 tatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
27 Presidirá las Junta Generales el Pre-
28 sidente y actuará como Secretario el



1 Gerente General, pudiendo nombrarse
2 si fuere necesario, un Director de la
3 Sesión y/o un Secretario Ad-hoc.

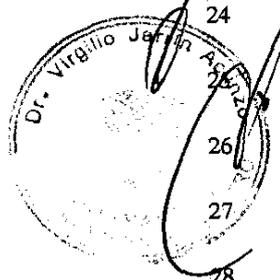
4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** En las
5 Juntas Generales Ordinarias y Extra-
6 ordinarias se tratarán los asuntos
7 que específicamente se hayan puntua-
8 lizado en la convocatoria. **ARTICULO**

9 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Todos los acuerdos
10 y resoluciones de la Junta General se
11 tomarán por simple mayoría de votos
12 en relación al capital pagado concu-
13 rrente a la reunión. Salvo aquellos
14 casos en que la Ley o estos estatu-
15 tos, exigieran una mayor proporción,
16 las resoluciones de la Junta General
17 son obligatorias para todos los ac-
18 cionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

19 Al terminarse la Junta General Ordi-
20 naria y Extraordinaria, se concederá
21 un receso para que el Gerente Gene-
22 ral, como Secretario, redacte un acta
23 que pueda ser aprobada por la Junta
24 General y tales resoluciones o acuer-
25 dos entrarán de inmediato en vigen-
26 cia. Todas las actas de Juntas Gene-
rales serán firmadas por el Presiden-
te y el Gerente General- Secretario,



1 o por quienes se hayan hecho sus ve-
2 ces en la reunión y se elaborarán de
3 conformidad con el respectivo reglame-
4 nto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO**
5 Las Juntas Generales podrán realizar
6 se sin convocatoria previa. Si se
7 hallare presente la totalidad del ca-
8 pital suscrito pagado, de acuerdo a
9 lo que dispone el artículo doscientos
10 treinta y ocho de la Ley de compañ-
11 ías. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Para
12 que la Junta General Ordinaria o Ex-
13 traordinaria pueda acordar válidamen-
14 te el aumento o disminución del capi-
15 tal, la transformación, la fusión, la
16 disolución anticipada de la Compañía,
17 la Reactivación de la Compañía en
18 proceso de liquidación, la convalida-
19 ción y en general cualquier modifica-
20 ción de los estatutos, habrá que con-
21 currir a ella la mitad del capital
22 pagado, en segunda convocatoria bas-
23 tará la representación de la tercera
24 parte del capital pagado. Si luego de
25 la segunda convocatoria no hubiere el
26 quórum requerido, se procederá a
27 efectuar una tercera convocatoria, la
28 que no podrá demorar más de sesenta



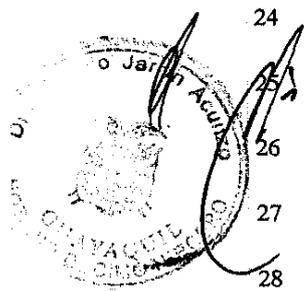
1 días contados a partir de la fecha
2 fijada para la primera reunión, ni
3 modificar el objeto de ésta. La Junta
4 General así convocada se constituirá
5 con el número de accionistas presen-
6 tes, para resolver uno o más de los
7 puntos mencionados, debiendo expre-
8 sarse estos particulares, en la con-
9 vocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉ-**
10 **SIMO NOVENO.-** Son atribuciones de la
11 Junta General Ordinaria o Extraordi-
12 naria: A) Elegir al Presidente y el
13 Gerente General de la Compañía, quie-
14 nes durarán cinco años en el ejerci-
15 cio de sus funciones pudiendo ser re-
16 elegidos indefinidamente; B) Asignar
17 las remuneraciones del Presidente y
18 del Gerente General de la compañía;
19 C) Aprobar los Estados Financieros,
20 los que deberán ser presentados con
21 el informe del Comisario en la forma
22 establecida en el artículo doscientos
23 setenta y nueve de la Ley de Compañ-
24 ías vigente; D) Resolver acerca de la
25 distribución de los beneficios socia-
26 les; E) Acordar el aumento o disminu-
27 ción del capital autorizado y del
28 suscrito de la compañía; F) Autorizar



Notaria 13^{era}
de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo



1 la transferencia, enajenación y grava-
2 men a cualquier título de los bienes
3 inmuebles de propiedad de la compañ-
4 ía; G) Resolver sobre las inversiones
5 a realizarse en los siguientes perio-
6 dos; H) Aprobar el presupuesto de in-
7 gresos y gastos, presentados por el
8 Gerente; I) Acordar la disolución o
9 liquidación de la compañía antes del
10 vencimiento del plazo señalado o del
11 prorrogado, en su caso de conformidad
12 con la Ley; J) Elegir al liquidador
13 de la Sociedad; K) Nombrar comisario
14 principal y suplente; L) Conocer los
15 asuntos que se sometan a su conside-
16 ración de conformidad con los presen-
17 tes estatutos; M) Nombrar represen-
18 tantes ante las instituciones de con-
19 trol del estado; N) Autorizar previa-
20 mente el valor hasta por el cual el
21 Gerente General puede obligar a la
22 compañía, así como para gravar los
23 bienes de la compañía; Ñ) Determinar
24 si el Gerente administra las cuentas
25 bancarias, de forma individual o en
26 firma conjunta; y, O) Resolver los
27 asuntos que le correspondan por la
28 Ley, por los presentes estatutos o



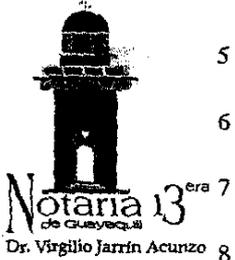
1 reglamentos de la compañía. **ARTICULO**
2 **TRIGÉSIMO.**- Son atribuciones y debe-
3 res del Gerente General; A) Ejercer
4 individualmente la representación le-
5 gal, judicial y extrajudicial de la
6 compañía; B) Administrar con poder
7 amplio, general y suficiente los es-
8 tablecimientos, empresas, instalacio-
9 nes y negocios de la compañía, ejecu-
10 tando a nombre de ella, toda clase de
11 actos y contratos, sin más limitacio-
12 nes que las señaladas en estos esta-
13 tutos y las resoluciones de la Junta
14 General de Accionistas; C) Elaborar
15 el presupuesto de ingresos y gastos
16 conjuntamente con los estados finan-
17 ciosos y el proyecto de reparto de
18 utilidades y presentarlo anualmente a
19 la Junta General de Accionistas para
20 su aprobación, durante el primer mes
21 de inicio del años fiscal, del ejer-
22 cicio del año en curso; D) Manejar
23 los fondos de la sociedad bajo su
24 responsabilidad, abrir y manejar
25 cuentas corrientes y efectuar toda
26 clase de operaciones bancarias, civi-
27 les o mercantiles; E) Suscribir pa-
28 garés o letras de cambio y en general



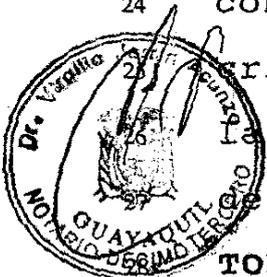
1 todo documento civil o comercial que
2 obligue a la compañía; F) Nombrar y
3 despedir trabajadores previas las
4 formalidades de Ley; G) Constituir
5 mandatarios generales y especiales,
6 previa la autorización de la Junta
7 General; H) Cumplir y hacer cumplir
8 las resoluciones de Junta General de
9 Accionistas; Supervigilar la contabi-
10 lidad, archivo y correspondencia de
11 la sociedad y velar por una buena
12 marcha de sus dependencias; J) Convo-
13 car a la Junta General de Accionis-
14 tas; y, K) Las demás atribuciones y
15 deberes que le confieren estos esta-
16 tutos, la Ley de Compañías y regla-
17 mentos. En los casos de falta ausen-
18 cia o impedimento para actuar del Ge-
19 rente General será remplazado por el
20 Presidente, quien tendrá las mismas
21 facultades que el remplazado. **ARTI-
22 CULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** El Presiden-
23 te de la Compañía tendrá los siguien-
24 tes deberes y atribuciones: A) Sus-
cribir conjuntamente con el Gerente
General los títulos de las acciones
de la Compañía; B) Cumplir y hacer
cumplir las resoluciones de las Jun-



1 tas Generales; y, C) Los demás debe-
2 res y atribuciones que le determinen
3 el Gerente General de la Compañía o
4 la Junta General de la misma. El Pre-
5 sidente no ejercerá la representación
6 legal, judicial ni extrajudicial de
7 la sociedad, sino únicamente en los
8 casos que remplace al Gerente General
9 de conformidad con lo establecido en
10 el artículo anterior. **ARTICULO TRIGÉ-**
11 **SIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones y de-
12 beres del o de los Comisarios lo dis-
13 puesto en el artículo doscientos se-
14 tenta y nueve de la Ley de Compañías.
15 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO**
16 **TERCERO.-** La compañía se disolverá
17 por las causas determinadas en la Ley
18 de Compañías. En tal caso entrará en
19 liquidación la que estará a cargo
20 del Gerente General. **CLÁUSULA TERCE-**
21 **RA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El ca-
22 pital suscrito de la Compañía que as-
23 ciende a la suma de OCHOCIENTOS DÓLA-
24 RES, se encuentra dividido en ocho-
25 cientas acciones, y ha sido pagado en
26 el veinticinco por ciento de su va-
27 lor, de la siguiente forma: El señor
28 **CHRISTIAN DAVID SUAREZ MORENO,** ha



1 suscrito cuatrocientas acciones ordi-
2 narias y nominativas de un dólar cada
3 una, y ha pagado en dinero en efecti-
4 vo el veinticinco por ciento del va-
5 lor de la acción que suscribe esto
6 la suma de CIEN DÓLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, el se-
8 ñor **MARCOS ANDRES SUAREZ MORENO**, ha
9 suscrito cuatrocientas acciones ordi-
10 narias y nominativa de un dólar cada
11 una, y ha pagado el veinticinco por
12 ciento del valor de cada acción, que
13 le corresponde suscribir, esto es
14 CIEN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMÉRICA. Los pagos en efectivo cons-
16 tan en el Certificado de Integración
17 de Capital que se acompañan, otorgado
18 por el Banco de la localidad. Los ac-
19 cionistas fundadores declaran que pa-
20 garán el saldo del valor de cada una
21 de las acciones que han suscrito, en
22 cualquiera de las formas permitidas
23 por la Ley, en el plazo de dos años
24 contados a partir de la fecha de ins-
cripción en el Registro Mercantil, de
Escritura Pública de Constitución
la Compañía. **DISPOSICIONES TRANSI-
TORIAS.-** Cualquiera de los accionistas



1 fundadores y la Abogada María Verónica
2 Navarrete Haz quedan facultados para
3 solicitar y llevar a cabo todas las
4 diligencias necesarias para que la
5 Compañía quede legalmente constituida,
6 así como para convocar a la primera
7 Junta General de Accionistas que de-
8 berá ratificar los actos realizados
9 durante el proceso de constitución y
10 elegir a los funcionarios de la socie-
11 dad. Agregue usted, señor Notario, las
12 demás formalidades de estilo que oca-
13 sionen la perfecta y plena validez de
14 la presente Escritura Pública.- (Firma-
15 do).- **ABOGADA MARÍA VERÓNICA NAVARRETE**
16 **HAZ.-** Registro número seis mil seis-
17 cientos setenta y tres.- **(HASTA AQUÍ LA**
18 **MINUTA).**- Quedan agregados a mi regis-
19 tro, formando parte integrante de la
20 presente escritura pública, todos los
21 documentos habilitantes que se han con-
22 siderado pertinentes para dar la solem-
23 nidad que requiere el presente instru-
24 mento público.- Los otorgantes me pre-
25 sentaron sus respectivos documentos de
26 identificación personal.- Leída que les
27 fue la presente escritura pública de
28 principio a fin y en alta voz, por

12880711



Agencia Nacional de Tránsito



RESOLUCIÓN No. 040-CJ-2014-CTE-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N°. CTE-CTTTSV-DTP-2014-0504-E de fecha 05 de marzo de 2014, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada compañía "EXPERTOS EN TRANSPORTE EXPERTRANSPOR S.A.", con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (02) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	SUAREZ MORENO CHRISTIAN DAVID	0915389910
2	SUAREZ MORENO MARCOS ANDRES	0915389787

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y

RESOLUCIÓN No. 040-CJ-2014-CTE-ANT
COMPAÑÍA "EXPERTOS EN TRANSPORTE EXPERTRANSPOR S.A."

1
que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

23 ABR. 2014

Ab. Jorge Zoa Medina
SECRETARIA GENERAL
NOTARIO DEL ECUADOR



Agencia
Nacional
de Tránsito



...sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art...- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable N° 0271-CP-14-CTE-CTTTSV-DTP de 26 de marzo de 2014, recomienda, se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada en formación denominada compañía "**EXPERTOS EN TRANSPORTE EXPERTRANSPOR S.A.**" domiciliada en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0614-TCP-AJ-CTE-2014 de abril 02 de 2014, recomienda la emisión del Informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada denominada compañía "**EXPERTOS EN TRANSPORTE EXPERTRANSPOR S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante la Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada compañía "**EXPERTOS EN TRANSPORTE EXPERTRANSPOR S.A.**" con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.

RESOLUCIÓN No. 040-CJ-2014-CTE-ANT
COMPAÑÍA "EXPERTOS EN TRANSPORTE EXPERTRANSPOR S.A."

CERTIFICADO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.



Agencia
Nacional
de Tránsito



4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y demás autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los nueve días del mes de abril del dos mil catorce.

Ing. Michel Doumet Chedraui
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

LO CERTIFICO:

Ab. Gina Herrera Wong
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de tres fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantía: indeterminada. Guayaquil, Mayo 8 / 2014

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

23 ABR. 2014

Comisión de Tránsito del Ecuador

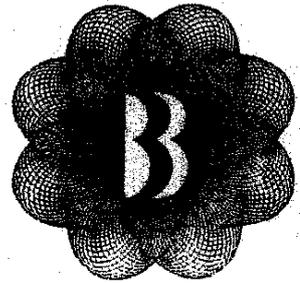
Ab. Jorge Zea Medina
SECRETARÍA GENERAL





Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Nº: 00001IKC017488-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **EXPERTOS EN TRANSPORTE EXPERTRANSPOR S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**:

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
SUAREZ MORENO CHRISTIAN DAVID	\$100.00
SUAREZ MORENO MARCOS ANDRES	\$100.00
TOTAL	\$200.00

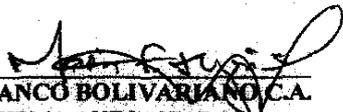
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31 días**.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 30 DE ABRIL DE 2014


BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA

Nº 0014731

Esta foja pertenece a las firmas de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA FRECUENTO S.A. FREQUENTBUY QUE CELEBRAN LOS SEÑORES ABOGADO JULIO DÍAZ VÉLEZ, ABOGADO JOHNNY ROJAS VARGAS, ABOGADO EDISON DARIO GARAY MEJÍA E INGENIERA ADRIANA CAMPUZANO BLANCO.

1 mí el Notario a los intervinientes,
2 éstos la aprobaron en todas y cada
3 una de sus partes, se afirmaron,
4 tificaron y firman en unidad de acción
5 y conmigo, el Notario, de todo lo
6 cual DOY FE.-



7

8

9

10

11

12

13

[Signature]
f) SR CHRISTIAN DAVID SUAREZ MORENO

14

C.C.# 0915389910

15

C.V.# 420-0082

16

17

18

19

[Signature]
f) SR. MARCOS ANDRES SUAREZ MORENO

20

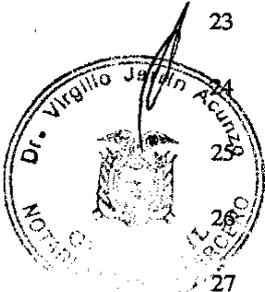
C.C.# 0915389787

21

C.V.# Certificado de parentesco

22

23



24

25

26

27

[Signature]
DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

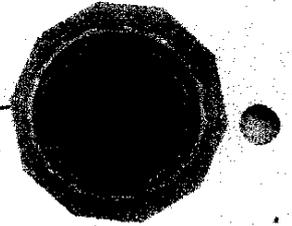
28

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en trece fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los doce días del mes de Mayo del año dos mil catorce.-



Virgilio Acunzo

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo literal a), de la Resolución No. SC-INC-DNASD-SAS-14-0003308 de fecha 19 de Mayo de 2014, emitida por el Especialista Jurídico Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 8 de Mayo de 2014.- Guayaquil, 21 de Mayo de 2014.



Virgilio Acunzo

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 34.565
FECHA DE REPERTORIO: 18/jul/2014
HORA DE REPERTORIO: 15:58



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Julio del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0003308, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico Societario, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 19 de mayo del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **EXPERTOS EN TRANSPORTE EXPRTRANSPOR S.A.**, de fojas 67.306 a 67.334, Registro Mercantil número 2.619.

ORDEN: 34565

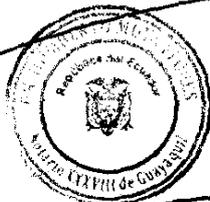


Guayaquil, 23 de julio de 2014

REVISADO POR: *l*

[Handwritten Signature]
Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

De conformidad con el numeral 5 de Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE Que la copia precedente que consta de fojas es igual al documento que se me exhibió. - *l*



22 AGO 2014

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

Nº 0886242



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14. 0024816 -OF

Guayaquil,
25 AGO 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EXPERTOS EN TRANSPORTE
EXPERTRANSPOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su
funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la
"Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la
misma.

Atentamente,


Ab. María Soledad Donoso Molina
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)**


MSDM/evm